



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 141 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 07 OCT. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Orden de Compra Nº 1880-2020, Carta 034-2020 GMSAC del Contratista, Informe Nº 268-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO/RO-MASB del Residente de Obra, Memorándum Nº 3256-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe Nº 1229-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe Nº 2278-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum Nº 1302-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Orden de Compra Nº 1880-2020 notificada en fecha 18 de agosto 2020, se contrató: Sistema de Muro Autoportante de Aluminio con Sistema Proyectante con Vidrio Templado de 8mm Tipo 01, incluye instalación, con la empresa GRUPO MAQUI S.A.C. "El Contratista", para el Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco**", por la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles) con un plazo de entrega de 35 días calendario, contada a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece: **Artículo 158º. Ampliación del plazo contractual. 158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de **finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta 034-2020 GMSAC, de fecha 23 de setiembre 2020, el Contratista debidamente representado por su Gerente General Wilberth Condori Huamán, solicita ampliación de plazo por 35 días calendario, sustentando su petición en lo siguiente: "(...) 1. En fecha 24 de agosto del 2020 se ingresa por trámite documentario con número de expediente 10556 la Carta Nº 29-2020-CUSCO-GMSAC donde se solicita la modificación de planos y planteo de materiales a los RTMS, según se detalla en dicho documento (desabastecimiento de materiales en el mercado peruano) y que hasta la actualidad no se tiene respuesta creando este un hecho generador de atraso en la entrega de los bienes objetos del contrato u Orden de compra Nº 1880, por lo que suplicamos se me comuniquen documentariamente la respuesta a la mencionada carta a la brevedad posible esto en aras de dar inicio a los trabajos y así mismo culminar satisfactoriamente con la entrega de los bienes. 2. Como también solicitamos a su despacho se considere a mi representada una primera ampliación de plazo por el total de días del contrato (35 días calendarios) una vez culminado el hecho generador de atraso ya que son ajenas a mi representada.";

Que, a través del Memorándum Nº 3256-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 01 de octubre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la solicitud de ampliación de plazo consignado en el Informe Nº 268-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO/RO-MASB de fecha 28 de setiembre 2020 del Residente de Obra - Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini, por el cual, el referido profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para el Contrato formalizado con Orden de Compra Nº 1880-2020, explicando que efectivamente se ha generado un hecho generador de retraso, puesto que no se tiene respuesta notificada al contratista desde su solicitud presentada en fecha 24 de agosto 2020, hecho generador que aun persiste, por lo cual el contratista no puede cumplir con las obligaciones contractuales según Orden de Compra Nº 1880-2020. La Residencia sugiere que se comuniquen al contratista, la fecha exacta de inicio de sus trabajos una vez que finalice el hecho generador del retraso;

Que, a través del Informe Nº 2278-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 06 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe Nº 1229-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, concluyendo: "i) Por la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo de entrega de la Orden de Compra Nº 1880-2020, solicitada por el Contratista GRUPO MAQUI S.A.C., por no haber concluido el hecho generador de atraso.";





Que, mediante Memorándum N° 1302-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en su condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud), considera comunicar la IMPROCEDENCIA a la solicitud de ampliación de plazo requerida por el Contratista GRUPO MAQUI S.A.C, teniendo en cuenta que la existencia del hecho generador del atraso o paralización se ha originado por razones ajenas a la voluntad del contratista, señalando además que se deja a salvo el derecho del contratista a solicitar ampliación de plazo una vez culmine el hecho generador de atraso o paralización de acuerdo al Artículo 158° del Reglamento;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Improcedente la Ampliación de Plazo por Treinta y Cinco (35) días calendario, para la ejecución del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1880-2020, para la Contratación de Sistema de Muro Autoportante de Aluminio con Sistema Proyectante con Vidrio Templado de 8mm Tipo 01, incluye instalación, con la empresa GRUPO MAQUI S.A.C. para el Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco**"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Obras en su condición de Área Usuaria y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato, comunicar el cese del hecho generador de atraso o paralización al contratista, una vez que este se presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

